

ORDEN de 2 de marzo de 1952 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ollero Gomez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Ollero Gomez, Comandante de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 30 de octubre de 1959, denegando al recurrente el derecho preferente para ocupar vacantes de las anunciadas en provisión normal para el Regimiento de Artillería núm. 14, y 10 de mayo de 1960, que desestimó expresamente el recurso de reposición interpuesto contra aquella, se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ollero Gomez contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 30 de octubre de 1959, que denegó al recurrente derecho preferente para ocupar vacantes de las anunciadas en provisión normal para el Regimiento de Artillería número 14, y 10 de mayo de 1960, que desestimó expresamente el recurso de reposición interpuesto contra aquella; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

ORDEN de 2 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Colegio de Habilitados de Clases Pasivas de Valladolid».

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Benito Suárez Garay, en nombre del Colegio de Habilitados de Clases Pasivas de Valladolid, representado por el Procurador don Antonio Puig Ruiz de Velasco, bajo la dirección del Letrado don Ernesto Lumbreras Vergara, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de acuerdo del Ministerio del Ejército, que confirmó la autorización dada al Teniente de Oficinas Militares don Rafael Miguel Portela para ejercer cargo de aquella índole, se ha dictado Sentencia con fecha 4 de diciembre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad propuesta en orden del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benito Suárez Garay en nombre del Colegio de Habilitados de Clases Pasivas de Valladolid contra acuerdos del Ministerio del Ejército de fecha 12 de agosto y 25 de octubre de 1960, por los que, respectivamente, se autorizó al Teniente de Oficinas Militares en activo don Rafael Miguel Portela para ejercer la profesión de Habilitado de Clases Pasivas y se denegó reposición solicitada de la resolución anterior, debemos desestimar y desestimamos el mismo, absolviendo a la Administración de la demanda formulada por ser ajustados a derecho los acuerdos recurridos; sin imposición de costas. Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se

cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Estebanez Calderón.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Estebanez Calderón, Comandante de Ingenieros del Ejército, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de las Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar referente al señalamiento de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 5 de febrero de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Estebanez Calderón, Comandante de Ingenieros del Ejército, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de noviembre de 1960, que efectuó el señalamiento de haber pasivo del recurrente al pasar a la situación de retirado por edad, y el acuerdo de 24 de enero de 1961, que desestimó la reposición del anterior, debiendo confirmar y confirmamos las Resoluciones recurridas, que declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial imposición de las costas causadas en el presente pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente general, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

RESOLUCION de la Dirección General de la Guardia Civil por la que se anuncia subasta para la realización del proyecto de obras de consolidación del cuartel de la Guardia Civil en Ibdes (Zaragoza).

Para la realización del proyecto de obras de consolidación del cuartel de la Guardia Civil en Ibdes (Zaragoza), con presupuesto de contrata importante 675.760,30 pesetas y fianza provisional de 13.759,13 pesetas, se admiten proposiciones ajustadas al pliego de condiciones y con arreglo al modelo de proposición que al final de dicho pliego se inserta.

Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja General de Depósitos de Hacienda o mediante aval bancario (Ley 96/1960, de 22 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» 307), y a disposición de esta Dirección General de la Guardia Civil, la fianza provisional antes mencionada por la cantidad de pesetas citada.

Las proposiciones pueden ser presentadas en este Centro directivo (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle Guzmán el Bueno, 122, en esta capital, hasta las trece horas del día 8 de mayo próximo, o en la Comandancia de Zaragoza, hasta la misma hora del día 5 del mismo, en cuyas Dependencias

se encuentran los proyectos y pliegos de condiciones a disposición de los concursantes durante los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las diez horas del día 10 de mayo próximo, en esta Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma y el Notario que por turno corresponda, designado por el Colegio Notarial de esta capital.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 7 de abril de 1962.—El General Jefe administrativo de los Servicios, Carlos Ponce de León Conesa.—1.590.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones referente a la subasta para adquisición de diversos antibióticos.

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército anuncia en el «D. O.» de fecha 14 de abril de 1962 la celebración de una subasta urgente para la adquisición de diversos antibióticos, que a continuación se indican:

- 212.950 frascos de dihidroestreptomocina, en frascos de un gramo, al precio límite de 7,00 pesetas unidad.
- 304.000 frascos de penicilina G. sódica de 200.000 U. I., al precio límite de 3,00 pesetas unidad.
- 438.000 frascos de penicilina de 400.000 U. I., 300.000 U. I. penicilina G. procaína y 100.000 U. I. penicilina G. potásica, al precio límite de 4,00 pesetas unidad.
- 23.000 ampollas de oxitetraciclina intramuscular, solución preconstituida, caja de 25 ampollas, al precio límite de 825 pesetas caja.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, avenida Ciudad de Barcelona, número 36, a las nueve horas del día 30 de abril de 1962.

Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «D. O.» antes citado y están a disposición del público en la Secretaría de la Junta a partir de su publicación.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 11 de abril de 1962.—1.579.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones referente a la subasta urgente para la adquisición de diversos materiales de cura.

Esta Junta anuncia en el «Diario Oficial», correspondiente al día 17 de abril de 1962, una subasta urgente para la adquisición de diversos materiales de cura:

- 40.000 kilos de algodón hidrófilo en mantas, al precio límite de 55 pesetas kilogramo.
- 17.000 kilos de celulosa quirúrgica, al precio límite de 35 pesetas kilogramo.
- 1.500 cajas esparadrappo 1 x 0,015, al precio límite de 1,60 pesetas unidad.
- 3.500 cajas esparadrappo 1 x 0,025, al precio límite de 1,70 pesetas unidad.
- 27.259 cajas esparadrappo 5 x 0,025, al precio límite de 7,50 pesetas unidad.
- 28.259 cajas esparadrappo 5 x 0,050, al precio límite de 12,65 pesetas unidad.
- 400 tubos seda estéril número 0, al precio límite de 2,50 pesetas unidad.
- 500 tubos seda estéril número 2, al precio límite de 2,50 pesetas unidad.
- 4.000 tubos seda estéril número 3, al precio límite de 2,50 pesetas unidad.
- 500 tubos seda estéril número 4, al precio límite de 2,50 pesetas unidad.
- 1.100 tubos seda estéril número 5, al precio límite de 2,50 pesetas unidad.
- 50 metros caucho rojo para drenaje, al precio límite de 10 pesetas metro.
- 7.800 kilos de escayola para vendajes, al precio límite de 5,00 pesetas kilo.

Esta subasta se celebrará en Madrid, avenida Ciudad de Barcelona, número 36, a las nueve horas del día 3 de mayo de 1962.

Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado y están a disposición del público en la Secretaría de la Junta a partir de su publicación.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 11 de abril de 1962.—1.580.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de febrero de 1962 por la que se concede a «Hidroeléctrica Española, S. A.», una reducción del 95 por 100 en los tipos de gravamen de determinados impuestos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Comité del Crédito a medio y largo plazo, de 16 de los corrientes,

Este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, ha tenido a bien acordar la concesión, con carácter provisional, de una reducción del 95 por 100 en los tipos del Impuesto sobre las Rentas del Capital, que grave los rendimientos de las obligaciones que en cuantía de 500 millones de pesetas emita «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», el día 16 de marzo próximo, así como la concesión de idéntica bonificación en los Impuestos sobre Valores Mobiliarios, Derechos reales y Timbre, que graven los actos, contratos o documentos necesarios para la formalización de dicha operación financiera; subordinándose la concesión, a la realización por «Hidroeléctrica Española, S. A.» con el carácter de nuevas, de las inversiones detalladas en la Memoria presentada al efecto y que figura unida al expediente, en los plazos que en la misma se indican, debiendo la empresa dar cumplimiento a lo prevenido en los párrafos décimo y undécimo de la Orden ministerial de Hacienda de 28 de noviembre de 1961.

Las referidas obligaciones serán de 1.000 pesetas nominales cada una, emitidas a la par, con interés anual del 3,31 por 100, pagadero por semestres, en 1 de abril y 10 de octubre de cada año, siendo el primer cupón abonable el correspondiente a 1 de octubre de 1962; impuestos, salvo el de negociación, a cargo del suscriptor, y amortización de los títulos en veinticuatro años, a partir de 1966, con arreglo al cuadro de amortizaciones presentado y con las siguientes condiciones especiales:

Primera. Convertibilidad en acciones.—En el mes de abril de 1966, los tenedores de las obligaciones tendrán derecho a convertir los títulos en acciones de la sociedad, estimadas éstas al cambio medio de cotización en el cuarto trimestre de 1964 en la Bolsa de Madrid, con una baja de 15 enteros, valorándose las obligaciones por su nominal. Los obligacionistas que no hagan uso de este derecho percibirán una prima de 40 pesetas, totalmente libre de impuestos, por cada obligación que posean.

Las diferencias que por fracciones se produzcan en la conversión serán satisfechas en metálico por los obligacionistas.

Las acciones de la sociedad que se entreguen por conversión de obligaciones gozarán de plenitud de derechos políticos y participarán en la misma proporción que las acciones ordinarias en circulación en los beneficios sociales que se devenguen a partir de 1 de enero de 1966.

Segunda.—Determinado el número de obligaciones que no hayan acudido a la conversión en 1966, la sociedad se compromete a amortizar dichas obligaciones por terceras partes iguales, mediante sorteos que tendrán lugar el día 1 de abril de los años 1974 y 1982, amortizándose automáticamente por la tercera parte restante el 1 de abril de 1990.

Tercera.—Las obligaciones en circulación que no hayan ejercido su derecho de conversión en acciones, percibirán, además de la prima indicada en la condición especial primera, una prima complementaria, libre de impuestos, de 80 pesetas por título, en 31 de marzo de los años 1973, 1982 y 1990.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.